



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	COOPERATIVA COOMULTIJULCAR.
Accionado:	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A
Radicación:	08001315300420230011200

Barranquilla, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

El señor **JEAN CARLOS CAMARGO TORRES**, quien actúa como Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JULCAR "COOMULTIJULCAR"**, promueve acción de tutela contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JULCAR "COOMULTIJULCAR"** contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: REMITIR con la contestación de la tutela, el proceso No. 2022-00825, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial.-

CUARTO: VINCULAR al **JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, toda vez que se puede ver afectado con el fallo de tutela.

QUINTO. REQUERIR, al señor **JEAN CARLOS CAMARGO TORRES**, para que presente la prueba de su calidad de representante legal de la tutelante **COOPERATIVA MULTIACTIVA JULCAR "COOMULTIJULCAR"**

SEXTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa93c49484569775eb089dff44d98b2ea7108ba56c25d3075735d13424da69bc**

Documento generado en 31/05/2023 08:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>